

Instruidos del Comenido del Oficio de Vins. de 1. de Febrero anterior
 lo que podemos comestiar es: Que la practica establecida, y observada en es-
 ta Ciudad en las Procesiones publicas, quando concurre el M. Cabildo con
 los Ministros de Real Hacienda, especialmente en la del dia de Corpus, es:
 Que el primero que toma el Guion es el Sr. Inyendente: despues los dos S.
 Alcaldes Ordinarios, y despues de estos siguen los Ministros de Real Ha-
 cienda inmediatamente y con prelación á todos los demás Individuos del
 Cuerpo del Cabildo: cuya practica es consiguiente al lugar que en las
 Bancas de Cabildo, y demas actos publicos ocupan hoy los Ministro
 de Real Hacienda, y ocuparon en otros tiempos estos Rexes, con el diferen-
 te Título de Oficiales Reales por haberse mantenido hasta hoy en aquella
 posesion de tiempo inmemorial en virtud de las Reales Cédulas, Leyes,
 y Ordenes de la Superioridad que les concedieron estas, y otros privilegios
 que no se han derogado con algunas otras soberanas disposiciones. Por
 consiguiente parece muy irregular, el que un mero Regidor dispute á Vins.
 la indicada Regalia que pueden, y deben justamente sostener con todo el
 comato, y laudable honor que nos manifiestan en su predicho Oficio. Que
 bien saben Vins. que el Asiento que ocupan los Ministros de R. Hacien-
 da en las Bancas de Cabildo, tiene su origen del tiempo en que los Oficiales
 Reales eran Regidores, y que vendidos estos Oficios de Cuenta del R. Fis. c.
 se digno S. M. el Sr. D. Felipe IV. (de gloriosa memoria) expedir una R.
 Cédula en 2. de Febrero de 1622. por la que tubo á bien declarar, no se hiciese
 novedad con los Oficiales Reales de lo que se hacia quando eran Regidores,
 sino que en los actos publicos se les conserve el lugar que siempre tubieron.
 Sin embargo de esto el Cabildo de esta Ciudad disputo en aquel Siglo las
 Regalias á los Oficiales Reales con motivo de la Venta de los Oficios que
 tubieron antes; pero substanciado un Expediente en el termino de

CO-MI
 CAJ. 19
 DOC. 1208
 FOL. 2
 1803



Misc. 1208

cerca de ocho años, se declaró por quatro Reales Provisiones del Exmo. Sr. Virrey que fue de estos Reynos Conde de Alva de Aliste, sus fechas 31. de Mayo de 1652, 15. de Febrero de 1753, 16. de Diciembre de 1759, y 2. de Marzo de 1660. Seguardase la costumbre establecida en favor de los Oficiales Reales cerca de la posesion en que se hallaban de sentarse inmediatos a los Alcaldes Ordinarios, y antes del Alferes R. y de mas Regidores, como igualmente el que fuesen preferidos sobre estos en el privilegio de sacar las Claves de los Monumentos en la Semana Santa y de obtener Arco en el Corredor de Cabildo en las fiestas publicas. Quedaron desde entonces los Oficiales R. en pacifica posesion de sus Regalías. = Posteriormente promovieron los Capitulares como articulo a los Oficiales R. sobre que debian concurrir a las Casas del Ayuntamiento a sacar las Masas, y volverlas, en consorcio de los Capitulares; Mas el Exmo. Sr. Virrey Conde de la Monclova en la Real Provision de 21. de Mayo de 1697, declaró no comprender tal obligacion a Oficiales Reales, si solo el que se les guardase el estilo, y costumbre que se observa en la Capital de Lima, y de mas Ciudades del Reyno en quanto al asiento y privilegio que deben gozar por sus Oficios: Y que en su execucion, y cumplimiento no hiciese novedad el Cabildo pena de quinientos p. de oro para la Camara de S. M. = Por otra Real Provision de 20. de Febrero de 1617, declaró el Exmo. Sr. Virrey Marques de Mansera, que los Oficiales R. de la Caja de Caylloma debian tener en todos los Actos publicos lugar inmediato al Gobernador, y su Teniente gral darselos la paz, y llevar el Union. = Es quanto debemos exponer a Vm. en conseruacion a su precitado Oficio a que nos hemos dedicado gustosos con todo el esmero posible y el deseo de serles utiles de algun modo en esta unica ocasion en que nos ocupan con la Confianza de Compañeros, y que vamos desempañaremos en todo lo demas que sea de su agrado. = Dios que. a Vm. m. an. Contaduria Gral. de R. Hacienda de Areg. Marzo 26. 1803 = Manuel de Paz Soldan = Baltasar Zapater

2
S. Ministros Prates. de Real Hacienda de las Caxas de
Guamanga.

